



ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA
LAS ESPECIES ICTICAS DE IMPORTANCIA
RECREATIVA EN LA CUENCA DEL RIO YELCHO

RESOLUCION EXENTA N° 26

PUERTO MONTT, 13 SET. 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 33 - 2022 (DZP Región Los Lagos) del Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos; la Sesión N° 01 del Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Lagos, de fecha 31 de agosto de 2022; las leyes N° 19.880, N° 20.256, N° 20.597 y N° 20.654; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985, N° 149 de 1986, N° 345 de 2005 y N° 103 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la Republica; la Resolución Exenta N° 1854 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resoluciones Exentas N° 1070 de 2014 y N° 332 de 2011, respectivamente, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en lo dispuesto en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las actividades de pesca deportiva de especies salmonideas en la región de Los Lagos, solo se podrá realizar durante el periodo comprendido entre el segundo viernes de noviembre de cada año y el primer domingo de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 7° de la Ley N° 20.256 establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que así mismo el artículo 43 de la mencionada ley establece que el Consejo de Pesca recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión N° 01, de fecha 31 de agosto de 2022, el Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Lagos ha aprobado las medidas de administración propuestas por el Director Zonal de Pesca en Informe técnico citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa que se realice en el Río Futaleufú, Lago Yelcho y Río Yelcho, incluyendo los ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, desde el límite fronterizo con Argentina hasta desembocadura en la bahía de Chaitén, Región de Los Lagos, entre el 15 de septiembre 2022 y el 07 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive se deberá realizar bajo las siguientes condiciones:

- a) Obligación de pesca con devolución obligatoria de todas las especies de fauna ictica nativa, tales peladillas, perca trucha, pejerreyes u otras especies
- b) Uso exclusivo de señuelos artificial con un anzuelo simple, con rebarba, o con un anzuelo doble o triple, sin rebarba.
- c) Se condiciona la parte superior del Río Futaleufú, tramo comprendido entre el limite internacional (Latitud: 43°10'36.78 S; Longitud 71°45'36 O) hasta el sector denominado Sofía

(Latitud 43°15'42.10 S; Longitud 71°53'26.35 O), a devolución obligatoria de todas las especies de Salmonideos capturadas.

- d) Solo se permitirá la captura y retención de dos ejemplares Salmonideo por pescador a partir del 15 de octubre de 2022 hasta el 07 de mayo de 2023. En consecuencia, el pescador que al momento de ser inspeccionado posea más de un ejemplar, será considerado como infractor a las disposiciones de la presente resolución.
- e) Los peces deben ser devueltos al lago o río, o a sus afluentes, en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.
- f) Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el Río Futaleufu, Lago Yelcho o Río Yelcho, así como sus afluentes tributarios.
- g) Prohibición de pesca nocturna entendiéndose entonces que la jornada o excursión de pesca sólo se podrá realizar desde 30 minutos antes de la salida del sol y hasta 30 minutos después de su puesta.
- h) Se recomienda que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales registren en cartillas especiales, el lugar y fecha de la jornada de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado durante la jornada y la percepción de la calidad de la pesca de la jornada.

2.- El pescador que realice pesca recreativa en los cursos y cuerpos de agua señalados en el numeral anterior, deberá someterse a las disposiciones del Reglamento sobre plagas Hidrobiológicas, consignadas en el D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y especialmente en lo establecido en la Resolución Exenta N° 1854 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que declara área de plaga de la especie *Didymosphenia geminata* (Didymo) en las cuencas ahí especificadas.

Asimismo, el pescador deberá someterse a las disposiciones del Programa de Vigilancia, Detección y Control de la microalga *Didymosphenia geminata* y del protocolo de limpieza y desinfección de fómites, de acuerdo a lo consignado en las Resoluciones Exentas N° 1070 de 2014 y N° 332 de 2011, respectivamente, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- El Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos evaluará la ejecución de los programas de control y monitoreo de la temporada de pesca autorizada con el objeto de mantener o modificar las medidas de administración especiales que regulan el ejercicio de la pesca recreativa en la cuenca del Río Yelcho.

4.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

5.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

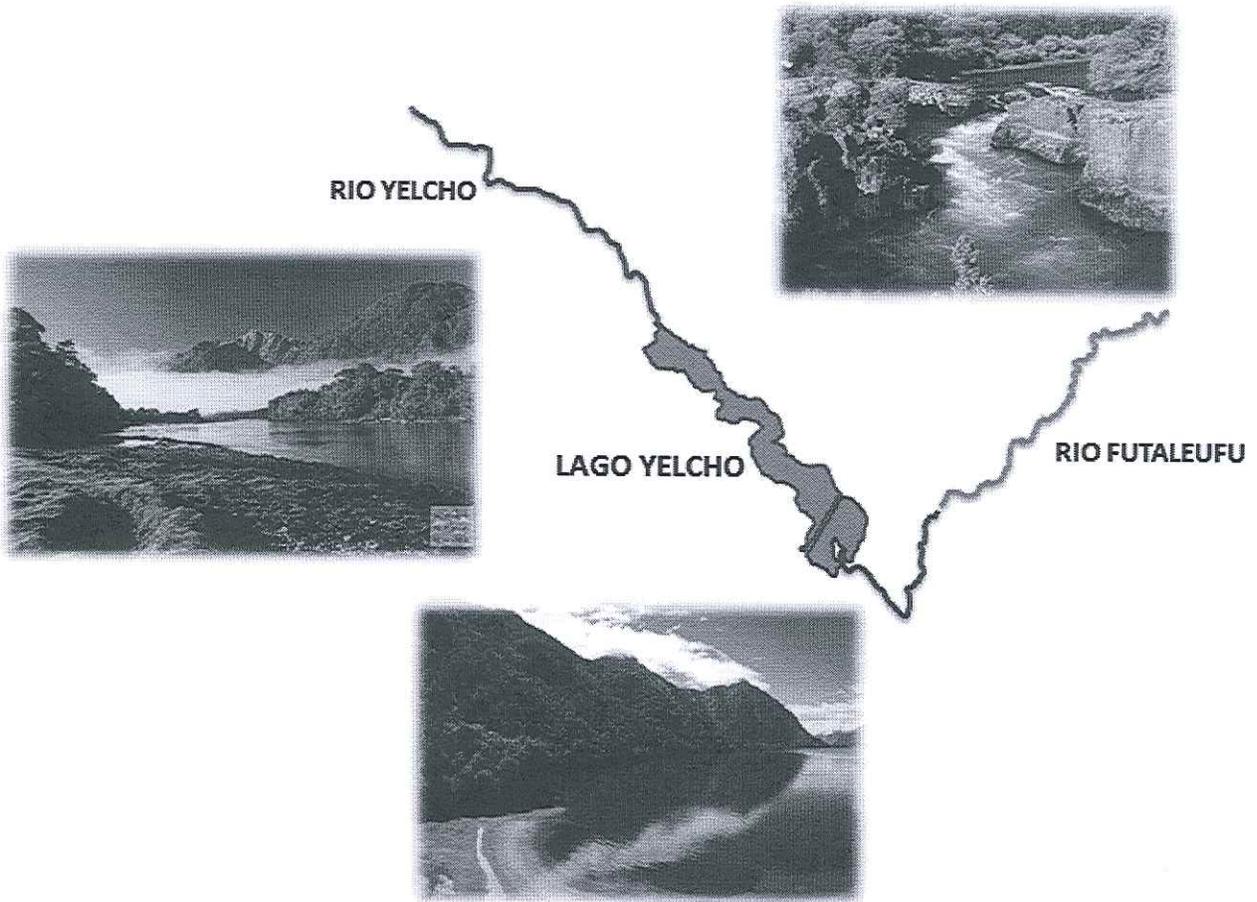
ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


Daniel Segura Vergara

Director Zonal de Pesca Región de Los Lagos

Informe Técnico (DZP/Los Lagos) N° 33/2022

Establece medidas especiales en Pesca Recreativa para la
cuenca del Rio Yelcho, Región de Los Lagos



septiembre, 2022

1. Objetivo

El presente informe tiene como objetivo evaluar el desempeño de la temporada de pesca 2015-2020 y establecer las bases para las medidas administrativas que regirán la pesca recreativa en la cuenca del Río Yelcho durante las próximas temporadas.

2. Antecedentes Generales

2.1 ANTECEDENTES DE MANEJO DE LA PESQUERÍA

Desde el Año 2015 al 2017, se han implementado medidas administrativas especiales para la cuenca del Río Yelcho, sus efluentes y afluentes, gracias a la implementación de la Ley 20.256, medidas que regulan tanto el periodo de pesca, como también la cantidad de peces que es posible extraer por cada pescador recreativo. Estas surgen de acuerdos públicos privados que se revisan y complementan interanualmente, en el cual participan diversas organizaciones e instituciones públicas relacionadas con la pesca recreativa, entre ellas las Asociaciones de Guías de Pesca de Pesca y Operadores Turísticos, I. Municipalidad de Futaleufu, I. Municipalidad de Palena y I. Municipalidad de Chaitén, la Dirección Zonal de Pesca, Sernapesca, Centros de Investigación, Carabineros de Chile y Armada de Chile, que se encuentran ligados directa e indirectamente, a la actividad de pesca recreativa en la cuenca Río Yelcho, entendiéndose la complejidad del territorio de la Provincia de Palena en el cual el río atraviesa 3 comunas.

A continuación se entrega un resumen de los principales componentes de la medida de administración implementada desde el año 2015 a la fecha:

Año 2015	<p>- En Informe Técnico N° 032/2015 la Dirección Zonal de Pesca X Región de Los Lagos, presenta la propuesta de medidas de Administración para las especies icticas de importancia recreativa en la cuenca del Río Yelcho, en la Sesión N° 11 del Consejo de Pesca Recreativa de la X región de Los Lagos, de fecha 10 de septiembre del 2015.</p> <p>- Mediante Res. Ex. N° 06 del 02 de octubre del 2015, se Establece las Medidas de Administración para las Especies Icticas de Importancia Recreativa en la Cuenca del Río Yelcho.</p> <p>Respecto a los principales puntos se resuelve:</p> <p>Art.1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa de especies salmonídeas en Río Futaleufu, Lago Yelcho y Río Yelcho, Región de Los Lagos, exceptuando los ríos y arroyos y efluentes, con devolución obligatoria de todas las especies capturadas, entre el segundo viernes del mes de octubre y el segundo jueves del mes de noviembre, ambas fechas inclusive, correspondientes a los años 2015 y 2016, bajo las condiciones establecidas en el numeral siguiente, con la excepción del literal c).</p> <p>Art. 2.- La actividad de pesca recreativa que se realice en el Río Futaleufu, Lago Yelcho y Río Yelcho, incluyendo los ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, entre el segundo viernes del mes de noviembre y el primer domingo del mes de mayo, ambas fechas inclusive, de las temporadas 2015 - 2016 y 2016 - 2017, se deberá realizar bajo las siguientes condiciones:</p>
----------	--

	<ul style="list-style-type: none">a) Obligación de pesca con devolución obligatoria de todas las especies de fauna ictica nativa, tales peladillas, perca trucha, pejerreyes u otras especiesb) Uso exclusivo de señuelos artificial con un anzuelo simple, con rebarba, o con un anzuelo doble o triple, sin rebarba.c) Solo se permitirá la captura y retención de un ejemplar Salmonideo por pescador. En consecuencia, el pescador que al momento de ser inspeccionado posea más de un ejemplar, será considerado como infractor a las disposiciones de la presente resolución.d) Los peces deben ser devueltos al lago o rio, o a sus afluentes, en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existentese) Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el Rio Futaleufu, Lago Yelcho o Rio Yelcho, así como sus afluentes tributarios.f) Prohibición de pesca nocturnag) Se recomienda que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales registren en cartillas especiales, el lugar y fecha de la jornada de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado durante la jornada y la percepción de la calida de la pesca de la jornada.
--	---

3. RESULTADOS PERIODO PESCA RECREATIVA 2015 A 2017

Durante el transcurso de la temporada 2015 - 2017, en la cuenca del Rio Yelcho, si bien se efectuó en forma normal las actividades de pesca recreativa, según lo dispuesto en las medidas de administración indicadas para la temporada según Res. Ex. 06 del 2015. Respecto a la aplicación y levantamiento de información biopesquera de la temporada mediante cartillas de pesca, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, X región de Los Lagos, no se recepción ninguna cartilla en el transcurso ni cierre de la temporada 2015-2016, así como tampoco de la temporada 2016-2017, con lo cual no se pudo caracterizar el desempeño de la actividad y el esfuerzo de pesca durante los periodos indicados.

Así mismo tampoco se dispuso de información técnico-científica actualizada sobre el estado biológico de la fauna Ictica del Rio Futaleufu, Rio Yelcho, Lago Yelcho y sus efluentes, con tal de poder utilizar a modo de antecedentes, para el caso de modificar la última medida de administración vigente para la cuenca. Cabe señalar que la única información disponible y con la cual esta Dirección Zonal de Pesca pudo respaldar técnicamente las mediadas de administración propuestas para la temporada pasada 2015 -2017, derivaron del estudio de Proyecto FIC-30115221-0 "Determinación y evaluación de los factores que inciden en el stock de salmónidos, objeto de pesca recreativa en el Rio Palena (región de Los Lagos), en un marco de sustentabilidad económica y ambiental", ejecutado por la Universidad Austral de Chile, cuyos muestreos se efectuaron en campañas los años 2012 y 2013.

6. RECOMEDACIONES

Conforme a lo anteriormente señalado y de acuerdo a no contar con ningún antecedente técnico científico actualizado de respaldo, pero que sin embargo, se efectuaron reuniones de evaluación de las medidas de administración con los principales actores de las tres comunas asociadas a la cuenca del Yelcho, y el ingresa a esta Dirección Zonal de Pesca en forma oportuna, de recomendaciones levantadas por el recientemente conformado Comité Técnico Asesor de la Gobernación Provincial de Palena, es que se define proponer las siguientes medidas de administración por un plazo de 4 años:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa que se realice en el Río Futaleufú, Lago Yelcho y Río Yelcho, incluyendo los ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, desde el límite fronterizo con Argentina hasta desembocadura en la bahía de Chaitén, Región de Los Lagos, entre el 15 de septiembre 2022 y el 07 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive se deberá realizar bajo las siguientes condiciones:

- a) Obligación de pesca con devolución obligatoria de todas las especies de fauna ictica nativa, tales peladillas, perca trucha, pejerreyes u otras especies
- b) Uso exclusivo de señuelos artificial con un anzuelo simple, con rebarba, o con un anzuelo doble o triple, sin rebarba.
- c) Se condiciona la parte superior del Río Futaleufú, tramo comprendido entre el limite internacional (Latitud: 43°10'36.78 S; Longitud 71°45'36 O) hasta el sector denominado Sofía (Latitud 43°15'42.10 S; Longitud 71°53'26.35 O), a devolución obligatoria de todas las especies de Salmonideos capturadas.
- d) Solo se permitirá la captura y retención de dos ejemplares Salmonideo por pescador a partir del 15 de octubre de 2022 hasta el 07 de mayo de 2023. En consecuencia, el pescador que al momento de ser inspeccionado posea más de un ejemplar, será considerado como infractor a las disposiciones de la presente resolución.
- e) Los peces deben ser devueltos al lago o río, o a sus afluentes, en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.
- f) Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el Río Futaleufú, Lago Yelcho o Río Yelcho, así como sus afluentes tributarios.

g) Prohibición de pesca nocturna entendiéndose entonces que la jornada o excursión de pesca sólo se podrá realizar desde 30 minutos antes de la salida del sol y hasta 30 minutos después de su puesta.

h) Se recomienda que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales registren en cartillas especiales, el lugar y fecha de la jornada de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado durante la jornada y la percepción de la calidad de la pesca de la jornada.

2.- El pescador que realice pesca recreativa en los cursos y cuerpos de agua señalados en el numeral anterior, deberá someterse a las disposiciones del Reglamento sobre plagas Hidrobiológicas, consignadas en el D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y especialmente en lo establecido en la Resolución Exenta N° 1854 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que declara área de plaga de la especie *Didymosphenia geminata* (Didymo) en las cuencas ahí especificadas.

Asimismo, el pescador deberá someterse a las disposiciones del Programa de Vigilancia, Detección y Control de la microalga *Didymosphenia geminata* y del protocolo de limpieza y desinfección de fómites, de acuerdo a lo consignado en las Resoluciones Exentas N° 1070 de 2014 y N° 332 de 2011, respectivamente, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.